

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución Administrativa N° 145 -2016-ITP/OA

Callao, 16 DIC. 2016

VISTOS:

La solicitud de reconocimiento de deuda presentada por el señor Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui, de fecha 01 de abril de 2016 (Registro N° 1645), el Informe de Conformidad, emitido por la ex Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; el Memorando N° 03147-2016-ITP/OPPM, de fecha 28 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 11320-2016-ITP/OA de fecha 06 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Administración; el Memorando N° 587-2016-ITP/OAJ de fecha 09 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;



Que, asimismo, el numeral 35.2 de la norma precitada dispone que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado, entre otros, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos correspondientes (entre ellos la Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato), luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, mediante Carta N° 001-2016/ASY con Registro N° 1645, de fecha 01 de abril de 2016, reiterada a través de la Carta N° 002-2016-ASY con Registro N° 2937, de fecha 03 de junio de 2016, el señor Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui, solicita Reconocimiento de Deuda acorde a la Orden de Servicio N° 3515-2015-ITP por el Servicio de Consultoría de Obras – Elaboración de Expedientes Técnicos de Obras: Análisis de costos unitarios, relación de insumos y formulas polinómicas de las especialidades de arquitectura, instalaciones eléctricas y sanitarias correspondientes al Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación tecnológica para la Generación de Valor Agregado en la Industrial de la Madera, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali”, y su programación de pago;

Que, con fecha 27 de octubre de 2015, el ex Responsable de Abastecimiento emitió la Orden de Servicio N° 3515-2015-ITP a favor de Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui, por el Servicio de Consultoría de Obras – Elaboración de expedientes técnicos de Obras: Análisis de costos unitarios, relación de insumos y formulas polinómicas de las especialidades de arquitectura, instalaciones eléctricas y sanitarias correspondientes al Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la Generación de Valor Agregado en la Industrial de la Madera, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali” por la suma de S/ 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles);

Que, sustentado en el Informe N° 120-2015-ITP/DGTTDC-EAVA de fecha 30 de diciembre de 2015 el ex Director General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, otorga la conformidad correspondiente al servicio prestado por el señor Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui;



Que, mediante la Resolución Administrativa N° 047-2016-ITP/OA, de fecha 14 de junio de 2016, se declara improcedente, entre otras, la solicitud de Reconocimiento de Deuda presentado por el señor Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui, por no existir elementos suficientes que acrediten fehacientemente la prestación del servicio, la misma que se notificó con Carta Notarial N° 02-2016-ITP/OA emitida por la Oficina de Administración;

Que, mediante el Memorando N° 6668-2016/OA, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se declare la nulidad de Oficio de la Resolución Administrativa N° 047-2016-ITP/OA, en el extremo que declaró improcedente la solicitud del señor Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 170-2016-ITP/SG, de fecha 16 de setiembre de 2016, se declaró la nulidad de oficio del artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 047-2016-ITP/OA, en el extremo que declara improcedente la solicitud de Reconocimiento de Deuda del señor Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui, disponiendo retrotraer el procedimiento al estado de evaluación del expediente;

Que, a través del Informe N° 1057-2016-ITP/OA/ABAST, de fecha 22 de noviembre de 2016, el Responsable de Abastecimiento concluye, que cuenta con los elementos necesarios para determinar que resulta procedente tramitar el Reconocimiento de Deuda a favor del Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui por el monto de S/ 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), recomendando a la Dirección de Operaciones, remita la disponibilidad presupuestal correspondiente, y se proceda al trámite respectivo para la emisión del acto administrativo que lo apruebe;

Que, mediante Memorando N° 1778-2016-ITP/DO, recibido con fecha 23 de noviembre de 2016, la Dirección de Operaciones, solicita a la Oficina de Administración gestionar la certificación presupuestal correspondiente, con cargo a su presupuesto;

Que, con el Memorando N° 03147-2016-ITP/OPPM, de fecha 28 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se expide la Certificación de Crédito Presupuestario con la Nota N° 0000003866, por el monto de S/ 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la justificación Reconocimiento de Deuda del señor Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui;

Que, mediante Memorando N° 11320-2016-ITP/OA, de fecha 06 de diciembre de 2016, sustentado en el Informe N° 1162-2016-ITP-OA/ABAST, la Oficina de Administración, expresa que la causal por la que no se procedió con el pago oportuno, es que debido a lo cercano de la finalización del periodo fiscal 2015, por lo que los trámites de verificación de documentación y control previo, aunado a los días no hábiles, no permitieron culminar el trámite respectivo, concluyendo que el señor Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui ha brindado el respectivo servicio a la Entidad, y cuenta con la solicitud formal del proveedor, la conformidad del área usuaria en relación a la Orden de Servicio N° 3515-2015-ITP, la Certificación Presupuestaria y con información suficiente obrante en el archivo, correspondiendo reconocer la deuda de S/ 11,400.00 (Once mil cuatrocientos y 00/100 Soles), por el servicio de Elaboración de Expedientes Técnicos de Obras: Análisis de costos unitarios, relación de insumos y formulas polinómicas de las especialidades de



arquitectura, instalaciones eléctricas y sanitarias correspondientes al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación tecnológica para la Generación de Valor Agregado en la Industrial de la Madera, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali";

Que, mediante el Memorando N° 587-2016-ITP/OAJ, de fecha 09 de diciembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable proceder con el Reconocimiento de Deuda a favor del Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui, por el servicio señalado, por cuanto reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Crédito Devengado solicitado por el señor Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui, por el por el importe de S/ 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al señor Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui, al Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 4.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo oportuno, derive a la Secretaría Técnica de Apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar procedimiento administrativo disciplinario.

ARTÍCULO 5.- NOTIFÍQUESE a la Oficina de Tecnologías de la Información, a efectos disponga la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Dr. C. P. C. AQUILINO HERMES ROMERO ALCALÁ
Jefe de la Oficina de Administración

